



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

4814

**Programa:** Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM).  
**Auditoría** AUDI/DIR/JAL/FOPEDEM-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE /2016.  
**Ejecutor** H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Julio 2017

Ejercicio 2015

Observación Número: 01 ADM-FIN	Monto Observado: Sin Cuantificar
<b>Incumplimiento en la Normatividad Especifica Aplicable (referente a la forma de pago a proveedores).</b>	
La Secretaría General de Gobierno, La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco mediante el Convenio para el otorgamiento de Subsidios Programa Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM) de fecha 13 de abril del 2015, conviene conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa conforme a la siguiente estructura de aportación de recursos:	
OBRA	RECURSOS ASIGNADOS
Empedrado Zampeado de la calle 11 de noviembre entre calle Pedro Moreno y calle Santa Cecilia en la Colonia Plan de Oriente	1'311,000
Empedrado Zampeado de la calle 16 de septiembre entre calle Matamoros y el Panteón en la Colonia San Martín de las Flores de Arriba	1'300,000
Empedrado Zampeado de la calle Álvaro Obregón entre calle Cuauhtémoc y calle Porfirio Díaz en la colonia San Martin de las Flores de Arriba	786,000
Empedrado Zampeado de la calle Colon entre Ignacio Mejía y frontera en la colonia Cerro del Cuatro	1'560,712
Empedrado Zampeado de la calle Francisco I. Madero entre calle Pedro Moreno y calle Niño Artillero en la colonia Plan de Oriente	652,288
Empedrado Zampeado de la calle Hidalgo entre calle Santa Rosa y calle Arroyo en la Colonia Plan de Oriente	772,000
Empedrado Zampeado de la calle Juan Escutia entre calle Independencia y calle Abasolo en la colonia San Martín de las Flores de Abajo	460,000
Empedrado Zampeado de la calle Justicia en la Colonia Francisco Silva Romero	1'729,000
Empedrado Zampeado de la calle Lázaro Cárdenas, en la Colonia San Martín de las Flores de Abajo	4'872,000
Empedrado Zampeado de la calle Matamoros, en la colonia Plan de Oriente	2'305,500
Empedrado Zampeado de la calle Niños Héroes entre calle Libertad y calle 16 de Septiembre en la Colonia San Martín de las Flores de Abajo	1'363,000
Empedrado Zampeado de la calle Pipila entre calle Pedro Moreno y Calle Cerrada en la Colonia Plan de Oriente	823,000
Empedrado Zampeado de la calle Porvenir de Libertad a San Francisco en la Colonia San Martin de las Flores de Abajo	662,000



Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Julio 2017

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM).  
Auditoría: AUDI/DIR/JAL/FOPEDEM-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE /2016.  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Ejercicio 2015

Empedrado Zampeado de la calle Privada Santa Cecilia en la colonia Plan de Oriente	812,000
Empedrado Zampeado de la Privada Santa Cruz en la Colonia Plan de Oriente	160,000
Empedrado Zampeado y Alumbrado Público en la calle Pedrera de Periférico a Pról. Jalisco; Pról. Jalisco de Pedrera a Salvador Orozco Loreto y Salvador Orozco Loreto de Pról. Jalisco a Álvaro Obregón	4'584,579
Pavimento Asfáltico de la calle Bahía de Huatulco de Bahía de todos los Santos a Agrícola en la Colonia Parques de Santa María	1'686,421
Pavimento Asfáltico de la calle Emiliano Zapata en la Colonia San Martín de las Flores de Abajo	2'160,500
Total	28'000,000

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, se constató que se realizaron pagos a los proveedores mediante cheques, mismos que corresponden a la cuenta núm. 7327475 de BANAMEX, aperturada por el Ayuntamiento como cuenta productiva específica para el manejo de los recursos del Programa **Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM)**, ejercicio 2015, incumpliendo con lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67, el cual señala lo siguiente:

"Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios".

Considerando la normatividad citada con anterioridad, asimismo que el Ayuntamiento tiene acceso a servicios bancarios por medios electrónicos, se concluye que se realizaron pagos con cheque a los proveedores y no mediante transferencia electrónica, incumpliendo las disposiciones que contempla la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Recomendación Correctiva:**

I.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Julio 2017**

**Programa:** Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM).  
**Auditoría** AUDI/DIR/JAL/FOPEDEM-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE /2016.  
**Ejecutor** H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Ejercicio 2015**

artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los Municipios, se ejercerá por los Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento:** Número 01

**Oficio de Solicitud de Descargo:** CC-023/2016

**Documentación Presentada:**

Mediante Oficios CC-023/2016 de fecha 01 de febrero de 2017; DCGH/418/2016 y DCGH/375/2016, de fecha 04 de noviembre y 17 de octubre de 2016 respectivamente, el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque presentó la siguiente documentación para la solventación de la observación 1 ADM-FIN:

1. Solicitud de Prórroga la cual feneció el 11 de abril del 2017
2. Original del Expediente CC-DACDRA/PIA/017/2016 del proceso de inicio de emplazamiento de incoación.
3. Oficio Núm /769/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, en respuesta para la recomendación preventiva.

**Resultado del Análisis**

<b>Recomendación Correctiva</b>		<b>Situación: Solventada</b>		
<b>Observado</b>	Sin Cuantificar	<b>Monto de descargo</b>	Sin Cuantificar	<b>Pendiente</b> -----

**Comentario:**

Una vez analizada la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación a los procedimientos de responsabilidad administrativa, se presentó la documentación



Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM).  
Auditoría: AUDI/DIR/JAL/FOPEDEM-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE /2016.  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Julio 2017  
Ejercicio 2015

relativa al acuerdo de incoación, y emplazamiento del servidor público, por lo que este Órgano Estatal de Control da por atendido este punto.

Por lo anteriormente señalado, esta recomendación se considera **solventada**.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

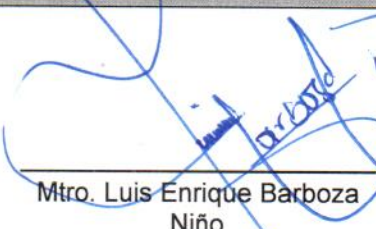
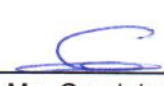
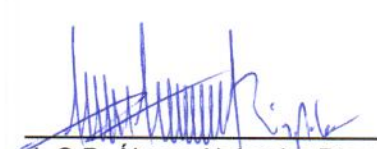
Recomendación Preventiva      Situación: Solventada

**Comentario**

La Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque emitió el Oficio Núm /769/2016 de fecha 27 de septiembre de 2017 dirigido al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas; donde se le instruye gire indicaciones al personal adscrito a la Dependencia a su cargo para que en lo sucesivo eviten incurrir en los actos detectados en la auditoría practicada al Municipio.

Por lo anteriormente señalado, este Órgano Estatal de Control considera como Solventada la recomendación preventiva.

Por el Órgano Estatal de Control

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño <b>Director General de Verificación y Control de Obra</b>	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza <b>Directora de Área de Obra Convenida</b>	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido <b>Personal Contratado</b>
---	--	--